

Mar del Plata, 18 de mayo de 2026

Al Presidente del

H. Concejo Deliberante

Sr. Luis Emiliano Recalt

S-----/-----D

VISTO:

El Memorándum N° 5/2026 de fecha 16 de mayo de 2026 emitido por la Secretaría de Educación Municipal del Municipio de General Pueyrredon, referido a la organización institucional ante suspensiones de actividades por alertas meteorológicas o sanitarias. Y;

CONSIDERANDO:

Que el citado memorándum de la Secretaría de Educación Municipal del Municipio de General Pueyrredon establece que la suspensión de actividades de enseñanza no implica el cierre de los establecimientos educativos ni la suspensión de la jornada laboral del personal docente, auxiliar y administrativo, disponiendo la continuidad de tareas presenciales aun durante contingencias climáticas;

Que asimismo el memorándum dispone la permanencia de equipos directivos, auxiliares y personal administrativo en funciones, estableciendo además mecanismos de “reubicación temporal” para aquellos agentes que no puedan acceder a su establecimiento habitual, debiendo concurrir a otra dependencia o institución determinada por la autoridad competente;

Que el documento, suscripto por el Secretario de Educación Municipal, Dr. Fernando Rizzi, sostiene además que los establecimientos educativos deberán continuar funcionando como espacios de referencia institucional y receptores de demandas de la comunidad aun durante situaciones de suspensión de actividades pedagógicas;

Que el artículo 195 del Reglamento General de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, aprobado mediante Decreto Provincial N° 2299/11, establece que las actividades escolares podrán suspenderse cuando existan factores climáticos, sanitarios, edilicios u otras situaciones que impliquen riesgo para estudiantes, docentes, auxiliares y comunidad educativa;

Que la lógica preventiva de dicha normativa provincial se fundamenta precisamente en evitar la circulación de personas durante situaciones de emergencia climática que puedan comprometer la integridad física, la seguridad vial o las condiciones mínimas de accesibilidad;

Que las suspensiones de actividades por alertas meteorológicas tienen como principal objetivo reducir desplazamientos, minimizar riesgos de tránsito, evitar exposiciones innecesarias y prevenir situaciones de peligro derivadas de anegamientos, caída de árboles, interrupciones del transporte público, riesgos eléctricos, temporales o fenómenos meteorológicos extraordinarios;

Que el Calendario Escolar vigente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en su Anexo II, ratifica el criterio preventivo y de resguardo ante situaciones climáticas extraordinarias, priorizando la protección integral de estudiantes, personal docente y auxiliares de la educación;

Que la Recomendación N° 3/2023 de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público de la Dirección General de Cultura y Educación aborda específicamente las emergencias climáticas desde una perspectiva de prevención de riesgos laborales y protección de la comunidad educativa;

Que las Resoluciones N° 561/01 y N° 822/02 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires establecen criterios de justificación de inasistencias ante emergencias climáticas y situaciones de fuerza mayor que imposibiliten el traslado seguro hacia los establecimientos educativos;

Que la normativa provincial vigente reconoce que frente a contingencias meteorológicas extraordinarias pueden verse afectadas las condiciones de transitabilidad, accesibilidad y seguridad necesarias para garantizar traslados seguros;

Que en ese marco resulta necesario precisar bajo qué fundamentos el Memorándum N° 5/2026 sostiene la obligatoriedad de circulación y presencialidad laboral del personal docente y auxiliar aun en contextos donde las actividades pedagógicas se suspenden precisamente para desalentar desplazamientos y reducir riesgos;

Que el mencionado memorándum no establece criterios objetivos para determinar qué situaciones serán consideradas como “inaccesibilidad

comprobable”, ni precisa mecanismos de validación y resguardo para personal docente y auxiliares alcanzados por alertas meteorológicas;

Que tampoco se detallan protocolos específicos de actuación frente a alertas emitidas por el Servicio Meteorológico Nacional, Defensa Civil u organismos competentes;

Por todo lo expuesto, **el Bloque de Concejales y Concejales de UNIÓN por la PATRIA** elevan para su tratamiento el siguiente proyecto de:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación Municipal del Municipio de General Pueyrredon, informe:

- a) Cuál es el encuadre normativo utilizado para la elaboración e implementación del Memorándum N° 5/2026.
- b) Cuáles son los fundamentos mediante los cuales se sostiene la presencialidad obligatoria del personal docente, auxiliar y administrativo durante alertas meteorológicas en las cuales se suspenden actividades pedagógicas por razones preventivas.
- c) Qué criterios y procedimientos administrativos se aplicarán para determinar, acreditar, evaluar y resolver situaciones de “inaccesibilidad comprobable” o imposibilidad de traslado informadas por personal docente y auxiliares.
- d) Qué protocolos de prevención, resguardo y actuación se aplicarán para personal docente y auxiliares que deban trasladarse durante alertas meteorológicas emitidas por organismos oficiales.
- e) Bajo qué criterios se implementarán las “reubicaciones temporales” previstas en el memorándum, qué autoridades podrán disponerlas, qué tareas podrán asignarse y cuáles serán las condiciones laborales contempladas para dichos casos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.



AUTORÍA:

ADHERENTES:

ANEXO:

EDUCACIÓN

MAR DEL PLATA

MEMORANDUM N° 5/2026

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**AL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Ante la suspensión de clases en el ámbito del Partido de General Pueyrredon por alertas meteorológicas o sanitarios, la Secretaría de Educación Municipal comunica y recuerda aspectos referidos a la organización de las instituciones educativas

Asistencia del personal docente, auxiliar y administrativo:

El personal directivo, docente y auxiliar deberá concurrir a las instituciones educativas en el horario que le corresponda, a los efectos de organizar los dispositivos necesarios para garantizar la continuidad pedagógica de las trayectorias de los y las estudiantes y asegurar las mejores condiciones del establecimiento para evitar dilaciones o innecesarias postergaciones, una vez concluida la suspensión.

La suspensión de actividades de enseñanza no implica el cierre del establecimiento ni la suspensión de la jornada laboral ni de las obligaciones del personal como agentes estatales. La escuela como receptora y lugar de acogida de diversas consultas y demandas de la comunidad barrial, debe continuar al servicio como el resto de los efectores sociales ante estos eventos.

Los Equipos Directivos, los docentes y el personal auxiliar deben garantizar su presencia en el establecimiento para:

- Asegurar la apertura y resguardo del edificio escolar.
- Coordinar las tareas de limpieza y mantenimiento derivadas de la contingencia climática.
- Garantizar las prestaciones mínimas que revistan carácter esencial

El personal docente y administrativo que desempeña funciones en las oficinas de la SEM (Falucho 2381, Distrito Descentralizado El Gaucho y Balcarce 5869) deberá concurrir en los horarios habituales. Los que realicen atención al público respetarán las indicaciones dadas por la superioridad.

En aquellos casos donde las condiciones climáticas o del terreno generen una **situación de inaccesibilidad comprobable** al edificio de destino habitual, el/los agentes deberán proceder de la siguiente manera:

- **Notificación inmediata:** Informar al superior jerárquico (Supervisión / Representante Legal) sobre la imposibilidad de llegada al establecimiento.
- **Reubicación temporal:** El/la agente deberá presentarse en la sede de la Secretaría de Educación o en el lugar físico que la autoridad competente le indique expresamente para cumplir con su carga horaria. El Directivo podrá asimismo sugerir un lugar alternativo (otro establecimiento educativo) donde efectivamente cumplirán dicha carga poniendo en conocimiento de la Supervisión y Representante Legal.
- **Tareas a cumplir:** En dicha sede, se realizarán tareas administrativas, de planificación, apoyo pedagógico, según las necesidades del servicio.
- **En los casos de suspensión que afecte sólo a su establecimiento,** El Director/a dará cuenta inmediata de la decisión a la Supervisión y a la respectiva Inspección de DIEGEP.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
15 de mayo de 2026



Fernando Rizzi
Secretario de Educación
Municipalidad de Gral. Pueyrredon